



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jhon Deiber Castillo Rodríguez
Demandado	Norma Cecilia Chávez Castañeda
Radicación N.º	76 001 31 05 014 2018 00400 00

AUTO DE SUSTANCIACION N° 886

Cali, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Considerando que, dentro del presente proceso, se profirió por error dos veces el Auto de Sustanciación No 470, inicialmente con fecha del 20 de abril de 2022 notificado en estados el 22 de abril de 2022 y después con fecha del 13 de mayo de 2022 notificada por estados el 13 de mayo de 2022. Este despacho, procede a dejar sin efectos el último auto proferido y notificado la fecha 13 de mayo de 2022 en aras de corregir la senda procesal surtida en el plenario. **(A05 y 07 ED)**

Sumado a lo anterior, se procede a resolver la solicitud de aplazamiento de audiencia formulada por el apoderado de la entidad demandada MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL S.A., quien solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 28 de junio de 2022 de la 1:30 pm, en vista a que ese mismo día ya le fue asignada audiencia

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali en el proceso bajo el radicado 2015-00514 a las 2:30 pm, aportando prueba de ello. **(A06 ED)**

En consideración de lo antes expuesto, encuentra este despacho justificada la solicitud de aplazamiento de audiencia, y se procederá a fijar nueva fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT y de la SS, teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendiente por realizar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

1. Dejar sin efectos, el auto de Sustanciación No 470 notificado por estado el 13 de mayo de 2022, conforme a los argumentos antes expuestos.

2. Señalar para el día **miércoles veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)** a las **1:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

08 DE JUNIO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE

SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>